

MUY IMPORTANTE Y URGENTE
PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE TODOS LOS NIVELES

Nota a la Directora de Diegep Matriculación

Solicitamos a las JUREC remitan la nota que el CEC ha elevado en el día de hoy a la Directora de la DIEGEP, en relación a información y requerimientos respecto a MATRICULACIÓN que entendemos se están bajando desde supervisión a nuestras instituciones educativas respecto a la vigencia de pautas que son aplicables en forma exclusiva a los establecimientos de gestión estatal.

Recordamos el contenido de normas vigentes del Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (decreto 2299 /11):

Artículo 3°. *Todas las instituciones educativas que constituyen el Sistema Educativo Provincial cuentan con competencias que le son propias, organización escolar, plantas orgánico-funcionales de su personal docente y administrativo/auxiliar de la educación, estructuras pedagógicas formales, espacio físico y contexto social, según la política educativa vigente en el marco del derecho a la educación. Los establecimientos de gestión privada, podrán dictar sus propios reglamentos internos. Las normas contenidas en el presente reglamento le son aplicables salvo que sean incompatibles con los derechos reconocidos a los mismos por las leyes vigentes.*

Artículo 127. *La Inscripción, como primer acto de inclusión educativa, es el procedimiento por el que se regula el acceso de los alumnos a las vacantes del establecimiento según sea el Nivel y Modalidad correspondiente. Los Niveles y/o Modalidades establecerán los dispositivos de inscripción.*

Artículo 129. *La inscripción y asignación de vacantes de los alumnos en los establecimientos de gestión privada se ajustará a la legislación general vigente, los derechos y obligaciones estipulados en el contrato de enseñanza, los reglamentos internos y el proyecto institucional.*

2.2.9 ASIGNACIÓN DE VACANTES EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS.

Artículo 130. *En las Instituciones Educativas de Gestión Estatal, los padres o responsables de los alumnos podrán inscribirlos para ocupar las vacantes de los primeros años de los diferentes Niveles obligatorios que eligieren, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto. Las vacantes y turnos serán asignadas conforme las siguientes prioridades*

Solicitamos dar claridad a nuestros Representantes Legales y Directivos.

Consejo de Educación Católica de la Provincia de Buenos Aires

